, de de

Señores de

Prevención Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.

Ruta Nacional 34 Km 257

(2322) Sunchales (SF)

De mi/nuestra consideración:

Quien suscribe

CUIT

con

domicilio en calle

de la ciudad de

en su carácter de Productor Asesor de Seguros conforme acredito

con matrícula vigente nº

otorgada por la SSN, vengo por el presente a efectuar a Uds. un

ofrecimiento para intermediar en las ramas de seguro que LA ASEGURADORA comercializa, quedando

sujeto este ofrecimiento a las disposiciones de la ley 17.418, a las normas contenidas en la ley 22.400 y/o

las que en lo sucesivo las modifiquen y/o reemplacen y a las siguientes condiciones:

- 1 LA ASEGURADORA podrá aceptar o rechazar las operaciones que se propongan sin necesidad de expresar las causas de dicha decisión. Los riesgos no estarán cubiertos hasta que LA ASEGURADORA no haya emitido el contrato de afiliación o certificado de cobertura. Asimismo, LA ASEGURADORA podrá delimitar zonas de actuación, nombrar a otros Productores / Organizadores en la misma localidad, región o zona en que éste actúe.
- 2 Sobre las contrataciones de seguros en las que EL AGENTE intermediare, se ofrece fijar como única retribución una comisión que se calculará sobre las primas cobradas y en forma mensual y que será la determinada en el Anexo I que se acompaña al presente, o el que en lo sucesivo lo reemplace y que forma parte del presente ofrecimiento. El pago se efectivizará dentro de los quince (15) días del mes siguiente a su devengamiento. Para poder hacer efectivas las comisiones se deberán aportar factura o documento equivalente, como así también constancias de inscripción impositivas.
- 3 EL AGENTE declara conocer todo lo referente a sus tareas como tal: tarifación, llenado de propuestas y denuncias de accidentes, condiciones de cobertura, cobranzas, asesoramiento de los asegurados y cualquier otra tarea permanente u ocasional, inherente o vinculada a la actividad de productor asesor de seguros.
- 4 El presente ofrecimiento no implica exclusividad, pudiendo operar simultáneamente para otras entidades aseguradoras aun cuando se trate de ramas que puedan ser cubiertas por LA ASEGURADORA y esta última podrá contratar seguros en los mismos puntos en que actuará EL AGENTE, o cubrir riesgos que afecten bienes o personas que en forma permanente, habitual o accidentalmente se encuentren radicados o situados en esa zona, o vinculados en cualquier forma a ella, sin que intervenga directa ni indirectamente EL AGENTE.
- 5 Los montos o porcentajes de las "comisiones de producción", serán los que resulten de las normas legales y/o resoluciones de la administración pública y de las reglamentaciones que dicte LA ASEGURADORA y/o de los convenios que al respecto celebre ésta con sus colaboradores, productores u organizadores, sea con carácter general o para casos determinados.
- 6 Las "comisiones de producción" que se perciban en la forma y condiciones establecidas en este ofrecimiento comprenden la retribución única y total por la intervención en todas las gestiones que llevare a cabo con relación a la intermediación en la contratación de cada seguro, instrucción de asegurados, u ocasionalmente en eventuales estimaciones o verificaciones de riesgos, realización de

trámites referidos a siniestros, informes de solvencia y cualquier otra tarea o actuación que realizase con motivo de la actividad como productor, no pudiendo reclamar suplemento o adicional de retribución o contraprestación por concepto alguno.

- 7 Las "comisiones de producción" se calcularán sobre las primas netas de anulaciones y reducciones, una vez que el importe de dichas primas haya sido efectivamente cobrado por LA ASEGURADORA y el dinero haya ingresado al patrimonio de ésta, cualquiera sea el procedimiento de pago utilizado. No podrá EL AGENTE reclamar comisión alguna sobre primas no cobradas por LA ASEGURADORA cualquiera sea la causa de la no-percepción de las mismas, y aún cuando se debiese a una decisión de ésta.
- 8 LA ASEGURADORA podrá deducir del importe de las comisiones la totalidad de los gastos y sumas pagados por gestiones, trámites o procedimientos efectuados para cobrar los premios en el caso de mora de los asegurados en el pago de los mismos, cuando la firma en la propuesta no corresponda a éstos o a sus representantes autorizados.
- 9 EL AGENTE no estará facultado para admitir riesgos, otorgar coberturas, ni celebrar contratos de seguro ni otro tipo de contratos, ni por cuenta ni a nombre de LA ASEGURADORA. Los riesgos no estarán cubiertos hasta que LA ASEGURADORA no haya aceptado la propuesta de afiliación y emitido el contrato de afiliación o certificado de cobertura correspondiente. EL AGENTE no ejercerá representación legal ni comercial de LA ASEGURADORA y, por lo tanto, no podrá contraer obligación alguna a nombre ni por cuenta de la misma. Toda propuesta, anulación, y modificaciones de contratos deberán ser firmados por los afiliados o sus representantes autorizados. LA ASEGURADORA podrá rechazar o modificar cualquier contratación de seguros que le sea propuesta, y resolver, rescindir, anular o modificar los contratos de afiliación en vigencia, sin que EL AGENTE pueda efectuar objeción u oposición alguna.
- 10 El presente ofrecimiento no implica relación de dependencia laboral ni de otro tipo respecto de LA ASEGURADORA. EL AGENTE ejercerá libremente sus actividades y no cumplirá horarios para la realización de las mismas. Las obligaciones y deberes del AGENTE se limitarán a las que le impongan las normas legales y reglamentarias, como también las que surjan de las normas que regulan la ética profesional de productores y organizadores de seguros. No podrá invocar otras condiciones que las mencionadas en el presente ofrecimiento.
- 11 LA ASEGURADORA podrá exigir que las operaciones de seguros que se propongan por intermedio del AGENTE correspondan a determinados riesgos en las proporciones que aquella establezca, pudiendo asimismo imponer normas relativas a diversificación de riesgos y otras que configuren su política económica o comercial.
- 12 EL AGENTE se obligará a hacer llegar a LA ASEGURADORA, en forma inmediata y por la vía más rápida, toda suma de dinero, cosa, bien o documentación que haya recibido de afiliados o terceros para ser entregados a la misma, y responderá ante LA ASEGURADORA de los daños y perjuicios que le causare por el incumplimiento de estas obligaciones.
- 13 EL AGENTE comunicará a LA ASEGURADORA dentro de las doce (12) horas de haberse recibido, toda notificación, sea de origen judicial o extrajudicial relacionada con cualquier contrato en cuya promoción hubiera intervenido, de conformidad a lo establecido en el presente ofrecimiento. En especial comunicará: novedades referidas a propuestas de operaciones de afiliación, denuncia de siniestros, inspecciones de siniestros, modificaciones y/o prórrogas de vigencia de contratos, renovaciones, anulaciones, reclamos extrajudiciales, notificaciones judiciales de cualquier índole y/o cualquier documentación emanada del Poder Judicial y/o de Organismos Administrativos, dirigidas directamente a LA ASEGURADORA y/o a los afiliados asegurados, como igualmente cualquier documentación y/o

comunicación de hecho relevante para la actividad. La falta de cumplimiento de lo establecido en la presente condición hará incurrir al AGENTE en las responsabilidades correspondientes.

- 14 En caso de inobservancia de las condiciones del presente ofrecimiento o de las condiciones impuestas para la celebración de contratos de seguro, por parte del AGENTE, LA ASEGURADORA podrá imponerle penalidades proporcionales a la gravedad o magnitud de la inobservancia o falta cometida. Para el caso de que la infracción cometida por EL AGENTE consistiese en la falta o demora en la entrega de dinero, cosas o bienes que haya recibido de afiliados u otras personas para ser entregados a LA ASEGURADORA, o bien en la falta o demora en la entrega de dinero, cosas o bienes que LA ASEGURADORA le haya dado para ser entregados a afiliados o terceros, o en otros actos dolosos susceptibles de provocar perjuicio económico a LA ASEGURADORA, ésta podrá, sin perjuicio de las penalidades que por Ley pudieran corresponder, no pagar las "comisiones de producción" que tuviese pendientes sobre la producción realizada, y hacer cesar la relación con EL AGENTE sin derecho alguno por parte de éste a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.
- 15 Se deja constancia que con la aceptación por parte de LA ASEGURADORA de la primera operación presentada por EL AGENTE, quedará iniciada la relación que por el presente se propone. Para el supuesto de darse comienzo a la relación en las condiciones ofrecidas, la misma podrá dejarse sin efecto sin necesidad de expresión de causa, mediante notificación fehaciente con una antelación no menor a quince (15) días, no pudiendo reclamarse indemnizaciones de ninguna naturaleza. EL AGENTE sólo tendrá derecho a percibir las "comisiones de producción" sobre la producción realizada y pendiente de pago hasta el momento en que opere la extinción de la relación, las que le serán acreditadas una vez que las primas de los seguros vencidas e impagas a la misma fecha ingresen al patrimonio de LA ASEGURADORA, salvo el caso regulado en el punto 15 de este ofrecimiento. La continuidad de los contratos de afiliación más allá de la fecha de extinción de esta relación, no dará derecho a comisión alguna. Resuelta esta relación por cualquier causa, EL AGENTE se abstendrá de recibir nuevas propuestas de coberturas asegurativas y de realizar cualquier gestión inherente a la relación extinguida.
- 16 EL AGENTE declara conocer el Código de Ética aprobado por LA ASEGURADORA en el cual se establece su política en materia de cumplimiento ético y se compromete a observar en lo pertinente sus prescripciones asumiendo el compromiso de que sus colaboradores también lo hagan, en el entendimiento de que cualquier conducta violatoria del mismo conllevará la aplicación de las sanciones previstas en los procedimientos de LA ASEGURADORA, incluyendo la de rescindir el vínculo con el AGENTE.-
- 17 En los casos en que el afiliado solicite a LA ASEGURADORA el cambio de organizador y/o productor para la atención de su contrato de afiliación, la misma dará curso a la mencionada solicitud, renunciando EL AGENTE expresamente a percibir las comisiones que le pudieran corresponder con relación a la operación comercial considerada, a partir de la recepción por parte de LA ASEGURADORA de la referida petición.

Sin otro particular, les saludo atentamente.

## PROPUESTA REGIMEN COMISIONARIO PREVENCION ART S.A.

	,	a	e	ae
De mi/nuestra consideración:				
Quien suscribe calle de las operaciones en que intermediare:	de la	UIT ciudad l siguiente	porcentaje	con domicilio en Provincia comisionario sobre
Se deja expresamente aclarado que a las comisiones resultantes se les adicionará el IVA. vigente en caso de corresponder.				
Sin otro particular, les saludo atentamente.				
Lugar y Fecha			Firma Pro	oductor